



RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 16 de enero de 2023.

VISTO: El Informe N° 002-2023-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/CUL, de fecha de 16 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Logística quién solicita la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes y Servicios y Obras, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral **15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF** establece la formulación del Plan Anual de Contrataciones; Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, **cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras** necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el **artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, sus **artículos 12 y 13 establecen que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras** se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades y que este comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 0014-2021EF/54.01** se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" (en adelante la DIRECTIVA), tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por **un periodo mínimo de tres (3) años**, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, así, en cuya quinta disposición complementaria final de la citada Directiva precedentemente, relativa a las **disposiciones** para la PMBSO (Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras) correspondiente al periodo 2022-2024, establece que el desarrollo de la fase de consolidación y aprobación de la PMBSO, así como, la elaboración, aprobación, ejecución, modificación y evaluación del CMN (Cuadro Multianual de Necesidades), correspondiente al periodo 2022-2024, se realizan de conformidad con lo establecido en la directiva;

Que, el artículo 6° de la DIRECTIVA, señala que la información de la PMBSO es registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante SIGA MEF), los cuales consideran, como mínimo, los campos previstos en los anexos de la Directiva; en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la DIRECTIVA, disponiendo que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad que usa el SIGA MEF, registra información de la PMBSO en dicho aplicativo informático hasta su migración al Sistema Informático de Gestión Administrativa del Sistema Nacional de Abastecimiento (SIGA);

Que, los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24 de la Directiva, señalan que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada

aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva, asimismo la publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;
Que, mediante **Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01**, de fecha 25/11/2022, Modifican la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos;

Que, en el marco de las funciones establecidas a la administración institucional y en concordancia con el artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, mediante el Informe N° 002-2023-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/CUL, de fecha de 16 de enero del 2023, la Unidad de Logística, ha señalado que en coordinación con las áreas usuarias de la Unidad Ejecutora Sánchez Carrión, ha efectuado el registro en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), la propuesta de programación Multianual de Bienes y Servicios y Obras para el presente año 2023 de vuestra unidad ejecutora, teniendo en consideración lo planeado el proyecto del Plan Operativo Institucional (POI), tal como lo establece el Artículo 15 del Texto Unido Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y la Asignación presupuestaria para el año 2023, indicado en el presupuesto institucional de apertura(PIA);

Que, como resultado de dicha labor se ha obtenido el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de Bienes, Servicios y Obras para el año 2023 de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, plasmado en el Reporte del Sistema SIGA (Anexo N°4), en concordancia con el artículo 24 de la Directiva N°005-2021-EF/54.01;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente y a lo propuesto por la Unidad de Logística, resulta viable aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, para el presente año 2023, mediante la suscripción del Anexo N°04 de la Directiva N°005-2021-EF/54.01;

Estando a lo normado dispuesto por Ley N°30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria, y el Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su Modificatoria; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1439, Resolución Directoral N° 0014-2021EF/54.01, Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, Ley N°27444, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2020-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, para el periodo fiscal 2023, conforme se detalla en el anexo N°4 de la Directiva N°005-2021-EF/54.01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Área de Logística la publicación de la presente resolución, a través del SIGA dentro de los cinco días de hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MACV/OCM.
CC. Archivo.



REGION "LA LIBERTAD"
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED SANCHEZ CARRION
Miguel A. Casanova Velarde
Miguel A. Casanova Velarde
MEDICO CIRUJANO - C.O.P. 34282
DIRECTOR EJECUTIVO